

la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada: Participación indivisa del 20 enteros por ciento, concretada en la utilización de los trasteros números 15 y 16, diez por ciento cada uno, del local destinado a trasteros en plan ta bajo cubierta, de la casa sita en Logroño, calle Duquesa dela Victoria, n° 65; inscrita al libro 1151, tomo 1151, folio 63, finca n° 3935-15-16, del Registro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Y Urbana. Número dos. Local comercial en planta baja susceptible de división, situado a la derecha entrando al portal de la casa si ta en Logroño, calle Conde Superunda, umeros 9,11,13,15,17 y 17 bis de 190 m2, con anejo una entreplanta encima de la rampa de acceso a sótano de 22 m2; inscrita con el numero 5-452, libro 1.001, tomo 1.001, folio 166 del Registr.ro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Líbrese al citado Registro mandamiento por duplicado para anotación del embargo trabado sobre los citados inmuebles.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada PROMOCIONES EBRILLO S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a ventiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Citación a juicio

III.E.1412

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 76/95 seguidos a instancia de D^a ANA ELENA YUNQUERA CASTILLO contra la demandada "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", SOBRE: CANTIDADES, he acordado citar a la demandada "M^a. SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.995, A LAS DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ" se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de Mayo de 1995.- El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1396

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1296/93-182/94 Ejecución n° 118/95 a instancia de OSCAR CARO SAENZ y PEDRO CARO SAENZ contra POLI MORENO S.L. con domicilio en c/ San Millán, n° 13, bajo, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 676.304 ptas., más 150.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada POLI MORENO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 676.304 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada POLI MORENO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1397

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 790/94 Ejecución n° 119/95 a instancia de JESUS ANGEL MONGE LOPEZ contra JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS con domicilio en C/ Santa Isabel, n° 10, 4° D, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 493.810 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS suficientes para cubrir la cantidad de 493.810 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1398

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1056/94 Ejecución n° 120/95 a instancia de MARIA JOSEFA OCON SANTOLAYA contra LIMPIEZAS BRUPAS S.L. con domicilio en c/. Padre Marín, 27, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 206.691 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución Cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada LIMPIEZAS BRUPAS S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 206.691 pesetas de principal, mas 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de La Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada LIMPIEZAS BRUPAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.1399

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 286/95 seguidos a instancia de D. PEDRO ARCEGA CALAVIA y dos más, contra la demandada VIERTICA S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "VIERTICA S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE DE 1.995, A LAS 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "VIERTICA S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño a 12 de Mayo de 1995.— El Secretario.

la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada: Participación indivisa del 20 enteros por ciento, concretada en la utilización de los trasteros números 15 y 16, diez por ciento cada uno, del local destinado a trasteros en plan ta bajo cubierta, de la casa sita en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, n° 65; inscrita al libro 1151, tomo 1151, folio 63, finca n° 3935-15-16, del Registro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Y Urbana. Número dos. Local comercial en planta baja susceptible de división, situado a la derecha entrando al portal de la casa sita en Logroño, calle Conde Superunda, números 9,11,13,15,17 y 17 bis de 190 m2, con anejo una entreplanta encima de la rampa de acceso a sótano de 22 m2; inscrita con el número 5-452, libro 1.001, tomo 1.001, folio 166 del Registr.ro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Líbese al citado Registro mandamiento por duplicado para anotación del embargo trabado sobre los citados inmuebles.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada PROMOCIONES EBRILLO S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a ventiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Citación a juicio

III.E.1412

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 76/95 seguidos a instancia de D^a ANA ELENA YUNQUERA CASTILLO contra la demandada "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", SOBRE: CANTIDADES, he acordado citar a la demandada "M^a. SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.995, A LAS DIEZ HORAS, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ" se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de Mayo de 1995.- El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1396

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1296/93-182/94 Ejecución n° 118/95 a instancia de OSCAR CARO SAENZ y PEDRO CARO SAENZ contra POLI MORENO S.L. con domicilio en c/ San Millán, n° 13, bajo, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 676.304 ptas., más 150.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada POLI MORENO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 676.304 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada POLI MORENO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1397

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 790/94 Ejecución n° 119/95 a instancia de JESUS ANGEL MONGE LOPEZ contra JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS con domicilio en C/ Santa Isabel, n° 10, 4° D, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 493.810 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS suficientes para cubrir la cantidad de 493.810 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1398

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1056/94 Ejecución n° 120/95 a instancia de MARIA JOSEFA OCON SANTOLAYA contra LIMPIEZAS BRUPAS S.L. con domicilio en c/. Padre Marín, 27, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 206.691 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución Cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada LIMPIEZAS BRUPAS S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 206.691 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada LIMPIEZAS BRUPAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.1399

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 286/95 seguidos a instancia de D. PEDRO ARCEGA CALAVIA y dos más, contra la demandada VIERTICA S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "VIERTICA S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE DE 1.995, A LAS 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "VIERTICA S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño a 12 de Mayo de 1995.— El Secretario.

la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada: Participación indivisa del 20 enteros por ciento, concretada en la utilización de los trasteros números 15 y 16, diez por ciento cada uno, del local destinado a trasteros en plan ta bajo cubierta, de la casa sita en Logroño, calle Duquesa dela Victoria, n° 65; inscrita al libro 1151, tomo 1151, folio 63, finca n° 3935-15-16, del Registro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Y Urbana. Número dos. Local comercial en planta baja susceptible de división, situado a la derecha entrando al portal de la casa si ta en Logroño, calle Conde Superunda, umeros 9,11,13,15,17 y 17 bis de 190 m2, con anejo una entreplanta encima de la rampa de acceso a sótano de 22 m2; inscrita con el numero 5-452, libro 1.001, tomo 1.001, folio 166 del Registr.ro de la Propiedad n° Tres de Logroño. Líbrese al citado Registro mandamiento por duplicado para anotación del embargo trabado sobre los citados inmuebles.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada PROMOCIONES EBRILLO S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a ventiseis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Citación a juicio

III.E.1412

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 76/95 seguidos a instancia de D^a ANA ELENA YUNQUERA CASTILLO contra la demandada "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", SOBRE: CANTIDADES, he acordado citar a la demandada "M^a. SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ", por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.995, A LAS DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "M^a SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ" se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de Mayo de 1995.- El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1396

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1296/93-182/94 Ejecución n° 118/95 a instancia de OSCAR CARO SAENZ y PEDRO CARO SAENZ contra POLI MORENO S.L. con domicilio en c/ San Millán, n° 13, bajo, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 676.304 ptas., más 150.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada POLI MORENO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 676.304 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada POLI MORENO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1397

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 790/94 Ejecución n° 119/95 a instancia de JESUS ANGEL MONGE LOPEZ contra JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS con domicilio en C/ Santa Isabel, n° 10, 4° D, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 493.810 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS suficientes para cubrir la cantidad de 493.810 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JUSTINO MIGUELEZ QUINDOS, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1398

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1056/94 Ejecución n° 120/95 a instancia de MARIA JOSEFA OCON SANTOLAYA contra LIMPIEZAS BRUPAS S.L. con domicilio en c/. Padre Marín, 27, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 206.691 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución Cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada LIMPIEZAS BRUPAS S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 206.691 pesetas de principal, mas 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de La Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada LIMPIEZAS BRUPAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.1399

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n° 286/95 seguidos a instancia de D. PEDRO ARCEGA CALAVIA y dos más, contra la demandada VIERTICA S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "VIERTICA S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, n° 33, primera planta, el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE DE 1.995, A LAS 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "VIERTICA S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño a 12 de Mayo de 1995.— El Secretario.